



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/43434

25/08/2021

108734

**AUTOR/A:** CUEVAS CORTÉS, Félix de las (GPP)

### RESPUESTA:

España utiliza materias primas procedentes de palma para la producción de biocarburantes, pero lo hace respetando lo establecido en la normativa europea, es decir, que para el cómputo de los objetivos regulados estos biocarburantes han de cumplir los criterios de sostenibilidad exigidos por la Comisión y no pueden exceder los límites previstos en las directivas de fomento del uso de energías renovables. Sobre dicha base, la utilización de biocarburantes procedentes de palma ha experimentado una reducción gradual en los últimos años.

En el año 2019 el 45% del biodiesel consumido en España procedió de la palma. No obstante, dicho porcentaje fue del 72,44%, 62,26% y 55,45% en 2016, 2017 y 2018 respectivamente. Según los datos provisionales del año 2020, este porcentaje podría haberse reducido sustancialmente para este el citado ejercicio.

La reducción del uso de biocarburantes procedentes de palma es fruto de las medidas establecidas en la regulación vigente al respecto, así como de los próximos desarrollos previstos en la mismas:

- El porcentaje de biocarburantes de 1ª generación ha de ajustarse a lo previsto en el Real Decreto 1085/2015, de 4 de diciembre, de fomento de biocarburantes, que dispone que para el cómputo en el objetivo de energías renovables en el transporte, el porcentaje de biocarburantes producidos a partir de cultivos alimentarios y forrajeros no podrá superar el 7% del consumo final de energía en transporte en 2020, 2021 y 2022.



- Dicho Real Decreto, en su modificación dada por el Real Decreto 205/2021, de 30 de marzo, dispone que los biocarburantes, cuando se produzcan a partir de cultivos alimentarios y forrajeros con riesgo elevado de cambio indirecto del uso de la tierra (actualmente la Comisión Europea sólo ha incluido la palma), no se podrá superar el nivel de consumo del año 2019 de dichos combustibles.
- A este respecto, la Resolución del 29 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se determinan las materias primas empleadas en la producción de los biocarburantes o combustibles de la biomasa con alto riesgo de cambio indirecto del uso de la tierra y su porcentaje máximo, a efectos del objetivo de venta o consumo de biocarburantes establece que los biocarburantes procedentes de aceite de palma, FFBs, PFAD y aceite de hueso de palma o extraído del hueso o cáscara de la semilla del fruto de la palma, a partir del año 2022 incluido, no podrán superar el 3,1% del objetivo de venta o consumo de biocarburantes regulado, salvo que estén certificados como de bajo riesgo de cambio indirecto del uso de la tierra (ILUC).
- El citado Real Decreto dispone que, por Orden Ministerial, dicho límite se irá reduciendo desde el año 2024 hasta ser del 0% en 2030.

En consecuencia, para el cumplimiento de los objetivos de penetración de renovables en el transporte en 2030 (14% según la directiva de energías renovables de 2018, ahora en proceso de revisión, y 28% según Plan Nacional Integrado de Energía y Clima) no se contabilizarán aquellos biocarburantes cuya materia prima utilizada haya sido la palma con alto riesgo ILUC.

Madrid, 11 de octubre de 2021